

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 12 de septiembre del (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que en el auto de fecha 5 de septiembre del 2022 a través del cual se libro mandamiento de pago se dejó anotado en el numeral primero que el mismo se libraba en favor de J&J Cuando en realidad es en favor de la INMOBILIARIA R&D CASABLANCA. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-290
Auto Interlocutorio No. 1504

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con el artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

considera esta judicial que por tratarse de un denominado error calami, procede la corrección.

Revisado el auto objeto de aclaración se tiene que en el en dicho auto se dejó anotado:

Primero: Librar mandamiento de pago a cargo de la parte demandada, señores LUZ NATALIA CASTAÑEDA ZAPATA, DIANA MARGARITA ARIAS y FRANCIA ELIANA VALENCIA VILLA y en favor de J&J INMOBILIARIA., por las siguientes sumas de dinero...

Pero debió indicarse que el mandamiento de pago es en favor de INMOBILIARIA R&D CASABLANCA en consecuencia, el numeral primero del auto quedara así:

Primero: Librar mandamiento de pago a cargo de la parte demandada, señores LUZ NATALIA CASTAÑEDA ZAPATA, DIANA MARGARITA ARIAS y FRANCIA ELIANA VALENCIA

VILLA y en favor de INMOBILIARIA R&D CASABLANCA, por las siguientes sumas de dinero....

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da03af7874e8227ec180c9eb9e5a693745f91288c7c4b517c39fe86eb30e7de2**

Documento generado en 12/09/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>